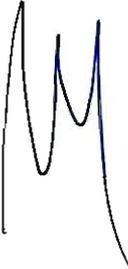


**AL PRESIDENTE DEL SENADO**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2 del Reglamento de la Cámara y a la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado de 30 de noviembre de 1993 que lo desarrolla, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCION** como consecuencia de **INTERPELACION 670/000094**.



El artículo 27 de la Constitución Española, incluido en el Título I de Derechos fundamentales y libertades establece que “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza” (Art.27.1). “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.” (Art. 27. 2). También se establece en dicho artículo que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Art. 27.3), y que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes” (Art. 27. 5).

La libertad de educación comprende el derecho que poseen los padres para poder educar a sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, sus creencias religiosas, intereses y prioridades. Por ello, ninguna administración ni gobierno puede poner impedimento alguno para asegurar dicho derecho a las familias.

Desde los poderes públicos debe respetarse la diversidad de modelos y la libre elección de padres y madres del centro en el que quieren que estudien sus hijos. La existencia de modelos educativos distintos en una sociedad plural es un elemento indispensable para conseguir una educación de calidad. Son las familias las que tienen que elegir el modelo educativo que quieren y debe permitirse que puedan elegir el centro educativo que mejor se adapte a la idea de la educación que tiene cada una de las familias, respetando siempre los valores constitucionales.

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

Además, necesitamos un sistema educativo que garantice la libertad y la calidad, pero también la equidad. El Gobierno de España y, por supuesto, los gobiernos regionales tienen que promover políticas de igualdad que, de alguna manera, hagan posible y permitan también que las familias en condiciones socioeconómicas desfavorecidas puedan optar en igualdad de oportunidades al modelo educativo que quieren para sus hijos, de manera que su situación económica no sea el motivo que no les permita elegir la educación que quieren para sus hijos. La finalidad de los conciertos, en consecuencia, es garantizar para todos la efectividad del derecho a la educación gratuita y plural en aquellos niveles y ámbitos establecidos por las leyes.

Así, la educación pública y concertada son dos redes complementarias que deben convivir armónicamente para garantizar la libertad educativa.

Es necesaria la existencia de diferentes opciones y modelos educativos que existen dentro de la propia enseñanza pública y dentro de la enseñanza concertada. Porque esta escuela plural que da respuesta a las peticiones de las familias, es la que tiene soporte en artículo 109 de la LOMCE que contempla “la demanda social”.

También hablar de libertad de elección no solamente es referirse a la elección entre pública, concertada o privada; porque esa elección algunas veces es la obvia; es también elegir un proyecto concreto de un centro. Hay, por eso, que promover la autonomía de los centros para que cada uno se distinga, tenga su singularidad, y con ésta precisamente trate de dar a las familias distintas posibilidades, tratar de ajustarse y ofertar lo que realmente demandan.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

## **MOCIÓN**

El Senado insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, a poner en marcha todas las medidas necesarias para:

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

1.- Mantener el artículo 109.2 de la LOMCE garantizando el concepto de demanda social a la hora de hacer la planificación de puestos escolares públicos y concertados como garante de la libertad de educación.

2.- Garantizar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

3.- Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

4.- Continuar respaldando la enseñanza pública y el sistema de conciertos educativos como medida que asegura la libertad de elección de los padres y la igualdad de oportunidades en dicha libertad de elección, dotando a todos los centros, públicos y concertados, de los recursos necesarios.

5.- Promover y respaldar la autonomía de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 2018.



Ignacio COSIDÓ GUTIÉRREZ  
PORTAVOZ